Form.CAADC

Nº

Fecha

(Uso CONAF)

SOLICITUD DE "AUTORIZACIÓN DE CORTA DE ÁRBOLES Y/O ARBUSTOS AISLADOS UBICADOS EN AREAS DECLARADAS DE PROTECCIÓN"

Corresponde a un Distrito de Conservación declarado según Decreto Supremo N°237 del Ministerio de Agricultura de fecha 16/09/1974

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del propietario/a: MARÍA EUGENIA FUENTEALBA GODOY Y OTRA

Rut: 16.221.916-2

Nombre del predio: RES 3 EL QUILLAY

Superficie (ha): 11,08

Rol de avalúo Nº: 2221-29

Comuna: Chillán Viejo

Provincia: Diguillín

Región: Ñuble

Asociado a RCA N°: En Tramitación

Vías de acceso: Corresponde a un puente ubicado sobre el río Chillán en el Dm 411.070 de la Ruta 5 Sur. Aproximadamente 7 km al sur de Chillán Viejo.

Coordenadas U.T.M.: Huso 18S

Señalar punto de referencia	N (m)	E (m)
Puente Nebuco Oriente en Ruta 5 Sur	5.941.222	749.298
Puente Nebuco Poniente Calle Local en Ruta 5 Sur	5.941.238	749.244
Ensanche Nebuco Poniente en Ruta 5 Sur	5.941.223	749.272

II. OBJETIVO DE LA CORTA

Durante la fase de construcción del Proyecto se realizarán actividades de despeje de vegetación, movimiento de tierra, preparación del terreno y movimiento de la maquinaria necesaria para las obras, las cuales incluyen las siguientes acciones dependiendo del sector del puente.

Para el Puente Nebuco Oriente, se contempla el reemplazo completo de la estructura existente por una nueva, incluyendo la ejecución de accesos y defensas fluviales en accesos; para el Puente Nebuco Poniente Calle Local, se considera la construcción de un nuevo puente, junto con sus respectivos accesos y defensas fluviales en accesos; y para el Ensanche Nebuco Poniente, se contempla la ampliación para la incorporación de una tercera pista en el Puente Nebuco Poniente Calle Local. Para esto será necesario efectuar trabajos de roce y de corta de vegetación, ocasionando la pérdida de vegetación y de individuos de árboles y arbustos aislados.

III. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Área a intervenir		Año	Especies a intervenir	
N°	Superficie (ha)		Nombre de la especie	N° individuos
2221-29	0,29	2026	*Acacia dealbata*	52
2221-29	0,29	2026	*Teline monspessulana*	25
2221-29	0,29	2026	*Vachelia caven*	6
2221-29	0,29	2026	*Eucaliptus globulus*	41

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Protección al recurso suelo: Se dispondrá de áreas exclusivas para la recarga de combustible de cualquier tipo de maquinaria utilizada.

Se confinará el tránsito de vehículos solo a caminos habilitados, para evitar la compactación de suelos.

La habilitación de las obras en su mayoría se realizará sobre las secciones despejadas, de forma de no afectar suelos ni vegetación aledaña.

Los árboles provenientes de la corta de plantaciones serán desramados y trozados en terreno. Los residuos de la corta y de las intervenciones, provenientes tanto de árboles como de matorrales, se acumularán en un punto específico del área de intervención para el retiro por parte de la empresa ejecutora o vecinos, según se acuerde.

Durante la corta, se instruirá al personal de terreno respecto de la adecuada gestión de los residuos generados durante la actividad. Deberán recolectar la basura y el material de lenta biodegradación, y no podrán ni botar ni enterrar residuos de ningún tipo. Todo este material deberá ser recolectado y trasladado a los lugares acondicionados para su correcta disposición.

De acuerdo con el D.S. N°82/2010 del Ministerio de Agricultura, que Aprueba el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales y establece los criterios citados en el artículo 17 de la Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, relativos a la protección de los suelos, cuerpos y cursos naturales de agua y protección de humedales, se revisan los antecedentes pertinentes para verificar su cumplimiento. Asimismo, el artículo 7 de la Ley N°20.283 regula y permite la ejecución de obras o actividades que corresponden a las descritas por este proyecto.

Protección al recurso agua: Dado que las obras se realizarán con cierta proximidad a cauces permanentes, se capacitará al personal respecto de las normas de prevención de contaminación de cauces, procurando provocar el mínimo impacto sobre la calidad, caudal y fauna asociada a los cursos de agua. Lo anterior será acompañado con una supervisión permanente del encargado ambiental de las obras.

Se considerará que las instalaciones de faena cuenten con baños químicos portátiles acordes al D.S. N°594/1999 del MINSAL, debiendo tener la autorización necesaria para el retiro y deposición de residuos, por la entidad responsable.

Se restringirá el vertido de cualquier tipo de residuos contaminantes (aceites, hidrocarburos, entre otros) a los cursos de agua aledaños.

En caso de que se requiera rozar un área cercana a un curso de agua o quebrada, se realizará un volteo dirigido evitando que la vegetación rozada ingrese a la zona del cauce, controlando la forma de voltear los árboles para facilitar su extracción, manteniendo limpios los cauces y reduciendo el daño a árboles remanentes y regeneración.

Sólo se cortará la vegetación que sea estrictamente necesaria para las obras en las áreas de intervención definidas.

No se derramará material de excavaciones en el río u otros productos que pudiesen causar contaminación.

Durante las faenas del Proyecto no se permitirá al personal de la obra vaciar o depositar basuras o cualquier tipo de residuos líquidos o sólidos en los cursos de agua existentes.

En las labores de tratamiento de desechos, no se permitirá el empleo de quemas, teniendo especial cuidado en su extracción, acarreo y disposición especialmente en sitios frágiles, por ejemplo, con pendientes más pronunciadas.

En caso de confeccionar fajas o rumas de desechos para el acopio temporal, estas se ubicarán de manera que el material no pueda ser desplazado hacia los cursos de agua. En caso de ingreso accidental de residuos al cauce, estos serán retirados a la brevedad.

Protección al recurso flora y fauna: El área a intervenir se demarcará con estacas y cinta de peligro, de manera de orientar a los trabajadores que ejecutarán las faenas de corta, delimitando el área de la corta.

El acceso a las obras se limitará solo a caminos o huellas existentes, además del área de trabajos para la construcción, siguiendo lo establecido en la metodología de construcción.

Se capacitará a los trabajadores para que no dañen especies de flora y/o fauna silvestre durante la etapa de construcción. No estará permitido realizar recolección de flora o semillas, ni la caza, ni recolectar huevos o crías de cualquier especie. Tampoco alimentar fauna silvestre.

V. OBSERVACIONES

Se incluyen las georreferencias de los ejemplares que serán intervenidos a continuación:

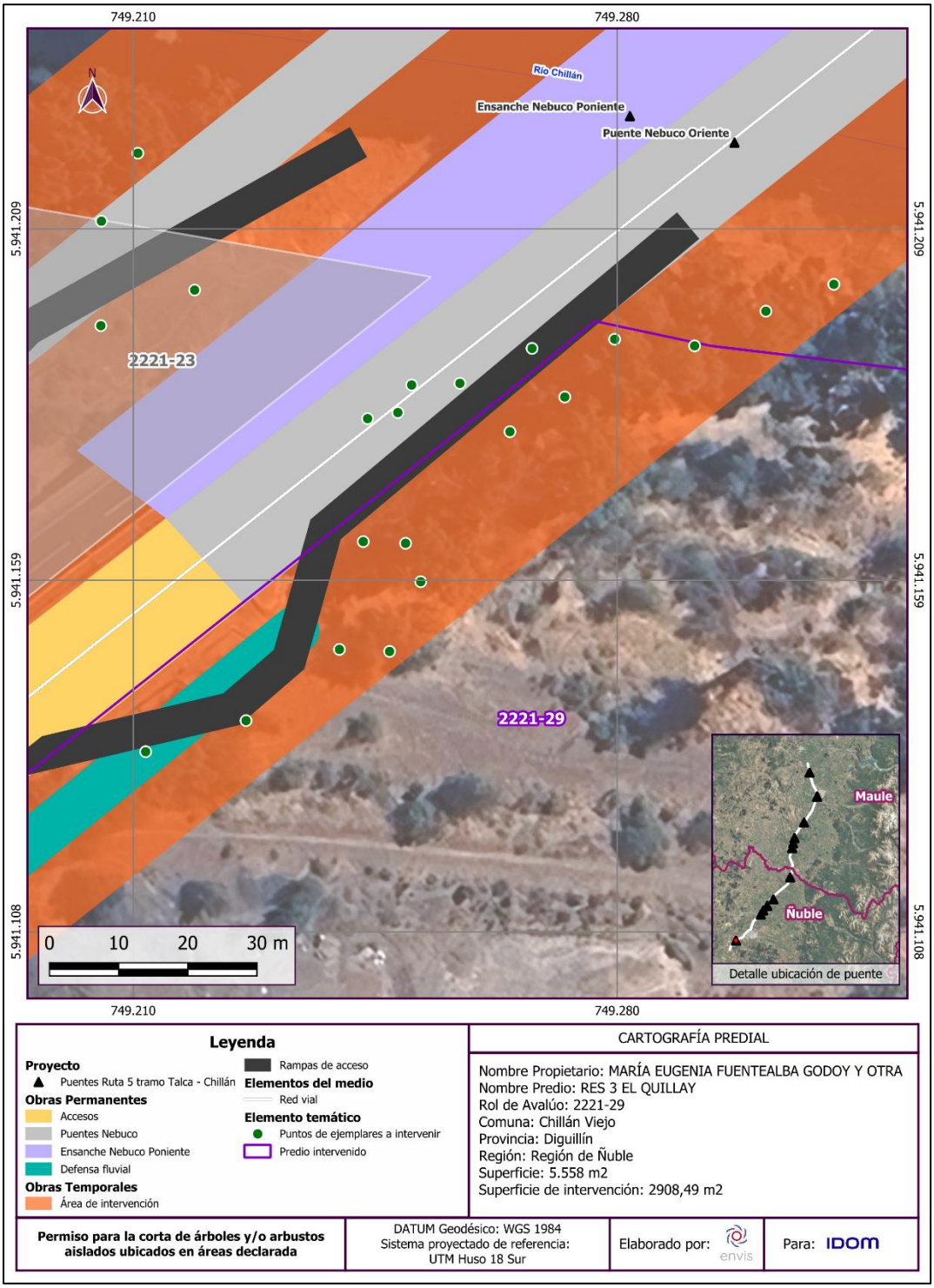
ROL	Especie	Ejemplares (*)	Coord_X	Coord_Y
2221-29	*Acacia dealbata*	4 ejemplares	749.244	5.941.182
2221-29	*Acacia dealbata*	7 ejemplares	749.268	5.941.192
2221-29	*Acacia dealbata*	7 ejemplares	749.311	5.941.201
2221-29	*Acacia dealbata*	18 ejemplares	749.212	5.941.134
2221-29	*Acacia dealbata*	2 ejemplares	749.243	5.941.164
2221-29	*Acacia dealbata*	7 ejemplares	749.302	5.941.198
2221-29	*Acacia dealbata*	7 ejemplares	749.272	5.941.185
2221-29	*Eucaliptus globulus*	3 ejemplares	749.247	5.941.148
2221-29	*Eucaliptus globulus*	10 ejemplares	749.248	5.941.183
2221-29	*Eucaliptus globulus*	7 ejemplares	749.280	5.941.193
2221-29	*Eucaliptus globulus*	14 ejemplares	749.291	5.941.193
2221-29	*Eucaliptus globulus*	7 ejemplares	749.265	5.941.180
2221-29	*Teline monspessulana*	12 ejemplares	749.257	5.941.187
2221-29	*Teline monspessulana*	5 ejemplares	749.240	5.941.149
2221-29	*Teline monspessulana*	6 ejemplares	749.249	5.941.164
2221-29	*Teline monspessulana*	2 ejemplares	749.250	5.941.187
2221-29	*Vachelia caven*	3 ejemplares	749.252	5.941.158
2221-29	*Vachelia caven*	3 ejemplares	749.226	5.941.138

(*) Nota: Dado que los ejemplares registrados se encontraban con un desarrollo juvenil de matorral arborescente, el registro de coordenadas del GPS se realizó para grupos de ejemplares. Lo anterior dado que la precisión del instrumento no permite hacer diferencias en las coordenadas cuando los individuos se encuentran muy cerca el uno del otro.

VI. PLANO O CROQUIS DEL PREDIO

Señalar los siguientes antecedentes:

- Nombre del predio y rol de avalúo.
- Límites del predio y roles vecinos.
- Nombre del propietario.
- Comuna, provincia, región.
- Superficie predial.
- Ubicación de los árboles solicitados a cortar.
- Coordenadas o puntos de referencia.
- Red hidrográfica, caminos existentes.
- Superficie a intervenir por rodal o área.



Fuente: ENVIS, 2026.

Nombre del propietario: _____

R.U.T.: _____

Firma: _____

Lugar y fecha: _____

VII. ANEXO

Región	Nº D.S.	Fecha Publicación	Materia
IV	221	27/06/1969	Prohíbe la corta de árboles en la Quebrada Las Peñas, situada en el Valle del Encanto, Región de Coquimbo.
	572	06/12/1968	Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Cerros de Cavilolén, comuna de Los Vilos.
V	6	06/01/1975	Prohíbe la corta de árboles a orillas de camino Ruta 68, Sector La Playa
V y RM	353	31/12/1974	Prohíbe la corta de árboles a ambas orillas del camino internacional Valparaíso-Caracoles.
	438	30/12/1975	Declara área de protección, el sector que indica de las Provincias de Santiago y Valparaíso
RM	8	02/01/1968	Prohíbe la corta de árboles en la zona precordillerana al oriente de la ciudad de Santiago.
	82	23/05/1974	Prohíbe la corta de árboles y arbustos en la zona de precordillera y cordillera andina de la Prov. de Santiago.
	327	17/12/1974.	Complementa el Decreto Supremo N° 82 de 23 de mayo de 1974, ampliando el área de protección al modificar límite oeste.
	106	17/03/1970	Prohíbe la corta de árboles existentes dentro del predio El Principal, Comuna de Pirque.
	427	30/08/1968	Prohíbe la corta de árboles dentro del predio Tantehue, comuna de Melipilla.
	552	01/09/1967	Prohíbe la corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero del predio La Vacada de Huelquén, comuna Paine, provincia Santiago.
VI	255	04/08/1976	Crea área de protección en Río Claro (Colchagua) y regula corta de árboles y arbustos.
VII	46	26/02/1976	Crea área de protección en Vilches y regula corta de árboles y arbustos.
	55	22/03/1976	Crea área de protección Lago Vichuquén y prohíbe la corta de árboles y arbustos.
	211	21/07/1976	Declara área de protección "Robles del Maule", VII Región
VIII	67	21/02/1979	Crea área de protección "Isla Mocha" en Provincia de Arauco
	82	07/03/1979	Créase el área de protección denominada "Santuario Cuna de Prat", en los terrenos ubicados en la Localidad de San Agustín de Puñual, Comuna de Ninhue, Provincia de Ñuble, VIII Región
	113	05/02/1965	Prohíbe la corta de árboles situados en un sector de terrenos adyacente al Parque Nacional Nahuelbuta, en la Prov. de Arauco.

Región	Nº D.S.	Fecha Publicación	Materia
	295	08/11/1974	Prohíbase la corta de árboles en las cuencas hidrográficas del Lago Laja y de los ríos Laja, Cholguán y Diguillín en la precordillera y cordillera andina de las Prov. de Ñuble y Bío-Bío.
	391	01/12/1978	Complementa el Decreto Supremo N° 295 de 8 de noviembre de 1974 del Ministerio de Agricultura, ampliando el área de protección, al modificar límites norte y oeste.
Interregional VIII - X	237	16/09/1974	Prohíbe la corta de árboles situados hasta 100 metros de la carretera longitudinal, en el tramo comprendido entre la ciudad de Chillán, por el norte y el pueblo de Quellón, Provincia de Chiloé por el sur.
IX	67	22/02/1978	Crea área de protección Bosque Fundo Bellavista, en provincia de Malleco, Región de la Araucanía.
	449	03/11/1977	Crea área de protección Lago Villarrica en la provincia Cautín, Región de la Araucanía.
	629	17/10/1967	Prohíbe corta de árboles situados en quebradas u otras áreas no susceptibles de aprovechamiento agrícola o ganadero en el lugar denominado Laguna Verde, comuna Cunco, provincia Cautín.
XIV	40	18/02/1976	Establece área de protección en el sector costero de Chaihuín-Hueicolla en Valdivia
X	54	22/03/1976	Crea área de protección en Isla Grande de Chiloé.
	403	15/06/1965	Deroga Decreto Nº 343, de 1965, sin estar totalmente tramitado y prohíbe la corta de árboles a orillas del Río Contaco, Osorno
	428	30/08/1968	Prohíbe corta de árboles situados hasta 100 metros del camino internacional Puyehue.
XI	146	11/07/1974	Prohíbe la corta de árboles y arbustos a menos de 100 metros de ambas orillas de caminos rurales de uso público y orillas de ríos, lagos y lagunas en la Provincia de Aysén.
XII	51	21/03/1974	Declara forestales los terrenos ubicados en el lugar denominado Río Las Minas y Laguna Lynch, Provincia de Magallanes.
	147	19/04/1971	Declara forestales los terrenos ubicados en la hoya hidrográfica Laguna del Parrillar, Península de Brunswick.
	249	21/12/1973	Prohíbe la corta de vegetación en algunos terrenos de la Provincia de Magallanes.